

Aplicable desde el 1 de enero de 2021

Obligatorio a partir del 1 de julio de 2021

PARTE	MODIFICACION
1.1.3.6.5	Las mercancías exentas por la naturaleza de la operación de transporte previstas en 1.1.3.1 (particulares, transporte accesorio, emergencias, etc...) no computan a efectos de exención parcial
1.2.1	NUEVA DEFINICIÓN: Explotador de un contenedor cisterna o de una cisterna portátil : “empresa en nombre de la cual se explota el contenedor cisterna o la cisterna portátil”
1.4.3.3	El cargador de cisternas o llenador es el responsable de respetar el grado de llenado
1.10.3.1.2	Los iniciadores electrónicos y residuos clínicos de la categoría A se consideran MMPP de Alto Riesgo a partir de 0 kg en bultos
2.1.5	Podrá utilizarse el UN 3363 Mercancías peligrosas en maquinaria o aparatos para los de objetos que no dispongan de designación oficial de transporte y que solo contengan MMPP en Cantidad Limitada (LQ)
2.2.62	<p>Desechos médicos o clínicos</p> <ol style="list-style-type: none"> NUEVA DEFINICION desechos derivados del tratamiento veterinario de animales, del tratamiento médico de seres humanos, o de la investigación biológica. Los desechos médicos o clínicos que contengan sustancias infecciosas de la categoría A se asignarán a los UN 2814, 2900 o 3549, según corresponda. Los desechos médicos sólidos que contengan sustancias infecciosas de la categoría A generadas por el tratamiento médico de personas o por el tratamiento veterinario de animales se podrán asignar al UN 3549. El UN 3549 no se utilizará para desechos derivados de la investigación biológica ni para desechos líquidos; Los desechos médicos o clínicos que contengan sustancias infecciosas de la categoría B se asignarán al UN 3291. Aparecen las dos NUEVOS UN: <ul style="list-style-type: none"> UN 3549 DESECHOS MÉDICOS, DE CATEGORÍA A, QUE AFECTAN A LAS PERSONAS, sólidos UN 3549 DESECHOS MÉDICOS, DE CATEGORÍA A, QUE AFECTAN A LOS ANIMALES únicamente, sólidos NUEVA INSTRUCCION DE EMBALAJE para los desechos médicos de la categoría A: P622 y LP622
3.1.2.8.1.4	<p>En los UN 3077 y 3082 el nombre técnico podrá ser un nombre que figure en letras mayúsculas en la columna 2 de la tabla A, siempre que dicho nombre no incluya ‘N.E.P.’ y que no se aplique la disposición especial 274. Se utilizará el nombre que mejor describa la sustancia o mezcla, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> UN 3082 SUSTANCIA LÍQUIDA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P (PINTURA). UN 3082 SUSTANCIA LÍQUIDA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P (PRODUCTOS DE PERFUMERÍA)



Tabla A	El UN 3363 pasa a denominarse MERCANCIAS PELIGROSAS EN ARTÍCULOS o MERCANCIAS PELIGROSAS EN MAQUINARIA o MERCANCIAS PELIGROSAS EN APARATOS
3.3	<p>Disposiciones especiales modificadas</p> <p>188.- Pilas y baterías de litio 301.- Artículos o maquinas con mercancías peligrosas 327.- Aerosoles y cartuchos de desecho 360.- Vehículos movidos con baterías de litio 363.- Paso por túneles con maquinaria o motores 376.- Baterías de litio dañadas o defectuosas 667.- Se aplica también a las baterías de litio instaladas en un motor o maquinaria 671.- Estuches de química con solo materias que no tengan grupo de embalaje se les considera como categoría de transporte 2 para el 1.1.3.6</p> <p>Disposiciones especiales suprimidas</p> <p>556.- Clasificación de las combinaciones organometálicas 660.- Sistemas de contención de gases para vehículos automóviles 673.- Controles y pruebas periódicas de las botellas sobremoldeadas</p> <p>Disposiciones especiales nuevas</p> <p>390.- Documentación de los bultos con baterías embaladas con un equipo o instaladas en un equipo 393 y 394.- Ensayos para la nitrocelulosa 395.- Residuos médicos de la categoría A 675.- Prohibido el transporte en común con materias de la clase 1, excepto las de 1.4.S</p>
4.1.4.1	Se agrupan las Instrucciones de embalaje para baterías UN 2794, 2795, 3028 y 2800 en una única instrucción P800 . (antes P801 y P801a)
4.2.3.7.3 5.4.1.2.2	En la carta de porte de las cisternas portátiles para gases licuados refrigerados habrá que indicar la fecha de finalización del tiempo de retención real (antes solo obligatorio par a los contenedores cisterna)
5.2.1.9	La Marca para las pilas de litio pasa a ser de 100 x 100 mm . Las dimensiones podrán reducirse hasta 100 mm de ancho x 70 mm de alto .
5.3.2.3.2	<p>NUEVO CODIGO KEMLER:</p> <p>836 Materia corrosiva o materias débilmente corrosivas e inflamable (punto de inflamación de 23°C a 60 °C, incluidos los valores límites) y tóxica</p>

5.4.1.1.1	En la carta de porte hay que indicar la cantidad total de cada mercancía peligrosa que tenga: un número ONU, una designación oficial de transporte o un grupo de embalaje diferente Cuando sea preceptivo indicar el código de túnel habrá que poner el símbolo (-) en la carta de porte cuando éste aparezca en la Tabla A (Ej. UN 3077 SUSTANCIA SÓLIDA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P.)
5.5.3	Todas las disposiciones aplicables a los agentes de refrigeración se aplicarán también cuando se utilice el hielo seco UN 1845 Los bultos que contengan hielo seco como envío deberán llevar una marca con la mención "DIÓXIDO DE CARBONO SÓLIDO " o "HIELO SECO"
5.5.4.1	Las baterías de litio fijadas en los vehículos como registradores de datos o seguimiento de carga no están sometidas al ADR
7.5.11 CV36	En el transporte de gases en bultos se impedirá el intercambio de gases entre el compartimento de carga y la cabina del conductor
8.5	Cuando sean de aplicación la S1, S16 ó S21 los vehículos deberán permanecer bajo una vigilancia constante conforme al plan de protección 1.10.3.2